



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-021-ESPE-a-1

CRNL. G.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías quedan

realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito. “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)”;

Que, en el Capítulo X reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el tema de las prácticas y pasantías pre-profesionales;

Que, el artículo 373 reformado del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: “Coordinador de prácticas pre profesionales. - El coordinador de prácticas pre profesionales es un docente tiempo completo de la Universidad, en la categoría de profesor auxiliar o agregado, designado a través de orden de rectorado, a pedido del director de departamento o su equivalente.”;

Que, en el Art. 374 reformado, del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se determinan las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales;

Que, con Informe Nro. 2021-DI-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: “(...) l. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales

(laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-CCAUD-2021-0704-M de fecha 16 de diciembre de 2021, la Directora de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría de la Sede Latacunga, solicita al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de dicha Sede, la asignación de un Coordinador de Prácticas preprofesionales, a fin de que cumpla con el proceso de planificación, ejecución y control de prácticas pre profesionales y pasantías de los estudiantes de la mencionada Carrera;

Que, con Informe Nro. ESPE-SL-DCEA-2021-185 de fecha 21 de diciembre de 2021, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, previa exposición de motivos, presenta la terna para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales, de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría de dicha Sede; recomendando, se realice el análisis de la terna propuesta y se gestione la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2021-2506-M de fecha 21 de diciembre de 2021, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, remite al Jefe de Investigación y Vinculación de dicha Sede, la terna en orden de prelación y documentación necesaria, a fin de que se realice el trámite de designación a través de Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría de la Sede en mención;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-JIV-2021-1221-M de fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de Investigación y Vinculación de la Sede Latacunga, dispone al Especialista de Talento Humano de dicha Sede, que, dentro del ámbito de su competencia y gestión administrativa, realice el trámite respectivo ante el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, previa la verificación y validación de la información y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la designación mediante Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; a cuyo efecto, indica que remite la terna en orden de prelación y documentación respectiva;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-0014-M de fecha 03 de enero de 2022, el Director de la Sede Latacunga, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2021-2506-M, en virtud del cual se anexa el informe y la terna respectiva así como la documentación necesaria, para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales para la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría de dicha Sede; con la finalidad de que, se proceda al análisis pertinente y de ser viable se alcance de la máxima autoridad la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, de conformidad con lo establecido en el Art. 53, Lit. I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en concordancia con el artículo 373 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la de la Institución. Precisa que, dicha terna cumple las políticas de acciones afirmativas de igualdad y equidad de género; a su vez, señala que, adjunta la documentación que expresamente se refiere en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2022-0090-M de fecha 12 de enero de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione la designación con Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Sede Latacunga; considerando para el efecto, la terna de docentes que expresamente se detalla en el memorando de la referencia. Recomienda, la designación de tal Coordinador, en razón de que, por cada periodo académico, atenderá un promedio de 107 estudiantes de la citada Carrera;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0097-M de fecha 13 de enero de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación a la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; y, con base en el Art. 53, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Codificado de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado, a cuyo efecto remite la terna de profesionales postulados para dicho cargo. Recomienda, designar a la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, Magister, como Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la citada Carrera; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, Magister, Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Sede Latacunga.


Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2016-224-ESPE-d, de fecha 17 de agosto de 2016, específicamente en lo referente a la designación de la Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Comercial y Finanzas y Auditoría. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado, que se opongan a la presente.

Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; Directora de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Sede Latacunga; Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Sede Latacunga (entrante y Saliente); Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 28 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Victor Emilio Villavicencio Alvarez, Ph.D.
CRNL C.S.M.




NEVA/DEC/JJOC